

res y, por tanto, preferentes. Ahora bien, dichas cancelaciones no se practican de oficio, sino que es la autoridad judicial quien las ordena como resultado del procedimiento seguido. En este caso, el Registrador debe proceder a calificar el documento judicial. La calificación del documento recae sobre las formalidades extrínsecas del mismo, el tracto, la competencia judicial y la adecuación del procedimiento, no su pureza ni los fundamentos jurídicos de la resolución recaída. Ni mucho menos puede, esgrimir el Registrador en su calificación la regulación del procedimiento según la anterior Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando este se ha sustanciado bajo la nueva regulación. No deduciéndose, además, del expediente presentado a este Centro Directivo que no se haya adecuado el procedimiento a los artículos 643 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Teniendo en cuenta, además, que el artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Civil unifica el procedimiento de ejecución de bienes inmuebles y muebles inscritos, este Centro Directivo entiende que las cancelaciones deben practicarse.

Debe matizarse, no obstante, que contrariamente a lo que señala el recurrente, la calificación se hizo dentro del plazo de ocho días que dispone el artículo 15 de la Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la calificación del Registrador.

Contra la presente resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda a los Juzgados de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 11 de enero de 2005.—La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de Bienes Muebles de Vizcaya.

MINISTERIO DE DEFENSA

3707 *RESOLUCIÓN 22/2005, de 25 de febrero, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», por la que se modifica la Resolución 317/2000, de 9 de octubre, sobre constitución y composición de la Mesa de Contratación del citado Instituto.*

Mediante Resolución 317/2000, de 9 de octubre, se aprobó la constitución y composición de la Mesa de Contratación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La experiencia acumulada aconseja modificar la composición de la citada Mesa de Contratación, incluyendo representantes de todos los órganos de gestión.

Por lo expuesto, y como Órgano de Contratación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2, apartado i), del Estatuto del Instituto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, dispongo:

Apartado único. *Modificación de la Resolución 317/2000, de 9 de octubre, sobre constitución y composición de la Mesa de Contratación del INTA.*—El apartado segundo, número 2, de la Resolución 317/2000, de 9 de octubre, sobre constitución y composición de la Mesa de Contratación del INTA queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo. Composición.

2. Vocales:

- a) El Secretario General del Instituto, y en su defecto, un representante de la Secretaría General.
- b) Un representante de la Subdirección General de Coordinación y Planes.
- c) Un representante de la Subdirección General de Investigación y Programas.
- d) Un representante de la Subdirección General de Experimentación y Certificaciones.
- e) Un representante de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Política Comercial.

f) Un representante de la Vicesecretaría de Asuntos Económicos.

g) Un miembro del Cuerpo Jurídico Militar de entre los destinados en la Asesoría Jurídica del Instituto.

h) Un miembro del Cuerpo Militar de Intervención de entre los destinados en la Intervención Delegada del Instituto.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Torrejón de Ardoz, 25 de febrero de 2005.—El Director General, Fernando González García.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3708 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición de contratar de la Empresa «Técnicas de Anticorrosión, Pinturas Industriales y Subacuáticas, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 10 de febrero de 2005, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa «Técnicas de Anticorrosión, Pinturas Industriales y Subacuática, Sociedad Anónima» con C.I.F. A33020306 y domicilio social en 33192 Llanera (Asturias), Calle Peña Santa, número 62, al haber incurrido en la causa g) del artículo 20, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 16 de febrero de 2005.—La Directora General, María Mercedes Díez Sánchez

3709 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 de marzo de 2005.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 25 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 de marzo de 2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 2005, páginas 7803 y 7804, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7803, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... tendrá lugar el día 23 de octubre de 2004 a las 17 horas...», debe decir: «... tendrá lugar el día 5 de marzo de 2005 a las 17 horas...».

3710 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 21, 22, 23 y 25 de febrero, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de febrero:

Combinación ganadora: 15, 33, 19, 27, 4, 40.

Número complementario: 32.